



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA



**CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
DRI-047-2021
ENTRE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ,
LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y EL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TUXTLA GUTIÉRREZ**

Los suscritos a saber:

- La Universidad Tecnológica de Panamá, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 de 13 de agosto de 1981, organizada por la Ley No. 17 de 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 de 26 de julio de 1996, representada en este acto por el Ingeniero **HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.9-68-267, en su condición de Rector y Representante Legal, que en adelante se denominará la **UTP**.
- La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, Colombia, representada legalmente por **JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ**, mayor de edad vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.730.355 de Medellín, en calidad de Rector y Representante Legal, a partir del 01 de abril de 2016, según Acuerdo No. 05 del 11 de Marzo de 2020, expedido por el Consejo Directivo de la Institución, debidamente facultado para la suscripción del presente acuerdo, quien para efectos del mismo, se denominará **I.U COLMAYOR**.
- El Instituto Tecnológico de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, hace referencia al artículo 4º, fracción II, 6º y artículo 8º, fracción II del **“DECRETO DE CREACION DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO con fecha del 23 de julio del 2014”**, que establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos. Por lo que el **C. ENRIQUE PABLO ALFONSO FERNÁNDEZ FASSNACHT** en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la **CIRCULAR No. 06/2019** de fecha **22 de febrero de 2019**, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir instrumentos jurídicos como el presente. Por su parte, El **C. JOSÉ MANUEL ROSADO PÉREZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Boca del Río, Veracruz, identificado con la cédula de ciudadanía número **0552017588311**, en calidad de Director del **“INSTITUTO”**, según consta en su nombramiento contenido con número de **folio: 086**, de fecha **14 de junio de 2019**, expedido a su favor por el **C. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ**, titular de la



Subsecretaría de Educación Superior; por lo que asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente instrumento jurídico, que en lo sucesivo se denominará, **EL INSTITUTO**.

Todas las Partes, reconociéndose recíprocamente el carácter, la personalidad y la representación con que comparecen, convienen acordar lo siguiente:

OBJETIVO:

El objetivo de esta Carta de Entendimiento de Cooperación es fortalecer sus capacidades de formulación, evaluación y gestión de proyectos de investigación, extensión, innovación y gestión organizacional en el ámbito social y tecnológico mediante la aplicación de metodologías, herramientas y métricas de innovación social en el marco de Actividades de Desarrollo Sostenible.

FINANCIAMIENTO:

Las Partes convienen que la presente Carta de Entendimiento de Cooperación no representa compromisos económicos recíprocos entre las mismas, ni el traslado de fondos entre una u otra, ni mucho menos la generación de nuevas erogaciones económicas para alguna de las Partes, toda vez que convienen procurar colaborar con los recursos técnicos y las capacidades instaladas de que ya disponen cada una de ellas.

Cada Parte se hace responsable de administrar los ingresos por matrícula en cada país; teniendo en cuenta que debe cubrir lo siguiente: 30% para facilitadores (1 por cada Parte); 30% para la Unidad Académica o de Investigación responsable del Diplomado; 20% para el coordinador técnico internacional (cuando corresponda – es rotativo por país); 10% para materiales y 10% para el ente administrador de los fondos.

Por parte de la **UTP** los fondos serán administrados por la Fundación Tecnológica de Panamá, en adelante **FTP**, constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, cuyo fin primordial es “*coadyuvar al desarrollo de la Universidad Tecnológica de Panamá mediante la consecución de recursos y facilidades que promuevan la excelencia en la educación, la investigación y actividades de extensión*”, en virtud de Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica celebrado entre la **UTP** y la **FTP**, y deberán ser depositados en la cuenta No. 010000032630 que mantiene la Fundación Tecnológica de Panamá en el Banco Nacional de Panamá.

RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES:

Corresponde a la UTP:

- Participar en la creación de los contenidos y gestión formal de invitación de expertos
-



para el desarrollo de la formación del **curso internacional especializado en fundamentos de innovación social y tecnología (CIEFIST)**, que será ofrecido de manera conjunta por las Partes.

- Apoyar en la virtualización del curso especializado, siempre que sea necesario, haciendo uso de su capacidad instalada desde lo tecnológico y humano.
- Participar en el desarrollo de los temas según la estructura curricular correspondiente, con una carga horaria mínima de 13 horas sincrónicas y 80 minutos asincrónicos, durante todo el curso, el cual tiene una duración total de 40 horas (36 horas sincrónicas y 4 horas asincrónicas).
- Apoyar con la difusión del curso especializado, haciendo uso de sus herramientas comunicacionales.
- Realizar acompañamiento a los estudiantes inscritos en el curso, con el fin de ofrecerles una formación pertinente y de calidad.
- Lograr un registro mínimo de 5 y máximo de 15 participantes panameños en el curso, para garantizar el autofinanciamiento y beneficios mutuos esperados para cada institución universitaria.
- Apoyar en la gestión administrativa del curso correspondiente a los participantes en Panamá.

Corresponde a la I.U. COLMAYOR:

- Participar en la creación de los contenidos y gestión formal de invitación de expertos para el desarrollo de la formación del **curso internacional especializado en fundamentos de innovación social y tecnología (CIEFIST)**, que será ofrecido de manera conjunta por las Partes.
- Coordinar y dirigir la virtualización del curso especializado haciendo uso de su capacidad instalada desde lo tecnológico y humano (Coordinación internacional administrativa y académica del curso).
- Participar en el desarrollo de los temas según la estructura curricular correspondiente, con una carga horaria mínima de 13 horas sincrónicas y 80 minutos asincrónicos, durante todo el curso. El cual tiene una duración total de 40 horas (36 horas sincrónicas y 4 horas asincrónicas).
- Apoyar con la difusión del curso especializado, haciendo uso de sus herramientas comunicacionales.
- Realizar acompañamiento a los estudiantes inscritos en el curso, con el fin de ofrecerles una formación pertinente y de calidad.
- Lograr un registro mínimo de 5 y máximo de 15 participantes colombianos en el curso, para garantizar el autofinanciamiento y beneficios mutuos esperados para cada institución universitaria.
- Apoyar en la gestión administrativa del curso correspondiente a los participantes en Colombia.

Corresponde al INSTITUTO:



- Participar en la creación de los contenidos y gestión formal de invitación de expertos para el desarrollo de la formación del **curso internacional especializado en fundamentos de innovación social y tecnología (CIEFIST)**, que será ofrecido de manera conjunta por las Partes.
- Apoyar en la virtualización del curso especializado, siempre que sea necesario, haciendo uso de su capacidad instalada desde lo tecnológico y humano.
- Participar en el desarrollo de los temas según la estructura curricular correspondiente, con una carga horaria mínima de 13 horas sincrónicas y 80 minutos asincrónicos, durante todo el curso. El cual tiene una duración total de 40 horas (36 horas sincrónicas y 4 horas asincrónicas).
- Apoyar con la difusión del curso especializado, haciendo uso de sus herramientas comunicacionales.
- Realizar acompañamiento a los estudiantes inscritos en el curso, con el fin de ofrecerles una formación pertinente y de calidad.
- Lograr un registro mínimo de 5 y máximo de 15 participantes mexicanos en el curso, para garantizar el autofinanciamiento y beneficios mutuos esperados para cada institución universitaria.
- Apoyar en la gestión administrativa del curso correspondiente a los participantes en México.

OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL:

Las Partes reconocen la importancia de la cooperación como una apuesta institucional y un asunto de trabajo conjunto para cumplir con las metas comunes e intereses mutuos, establecido a través de un Programa de Educación Continua Universitaria, por medio de un Curso Internacional Especializado de Fundamentos de Innovación Social y Tecnología (CIEFIST) y un Diplomado Internacional en Innovación Social y Tecnología para el Desarrollo Sostenible (DIISTEDES).

La estructura general del CIEFIST comprende un Módulo temático de 40 horas, distribuidas en 18 sesiones de 2 horas cada una (sincrónicas) y 4 horas asincrónicas. Este módulo constituye el Módulo 1 de los 4 Módulos que comprende el DIISTEDES. El Módulo 2 de 40 horas, el módulo 3 de 20 horas y el Módulo 4 de 60 horas.

Módulo 1: 40 horas

Fundamentos de Innovación Social y Tecnología

Módulo 2: 40 horas

Formulación y Gestión de Proyectos de Innovación

Módulo 3: 20 horas

Metodologías y Herramientas para la Evaluación de la Innovación Social



Módulo 4: 60 horas

El Proyecto de IS, Aplicación y Gestión.

El programa de formación va dirigido a estudiantes universitarios, docentes, investigadores, gestores de proyectos públicos y privados y líderes comunitarios con una formación completa o iniciada en un centro de educación superior.

La coordinación técnica internacional y dirección de la virtualización será rotativa entre las Partes para las próximas versiones de los eventos formativos que se realicen, previo acuerdo entre las instituciones, haciendo uso de su capacidad instalada desde lo tecnológico y humano (Coordinación internacional administrativa y académica del curso).

COORDINADORES POR CADA PARTE:

Las Partes, para efecto de coordinar acciones específicas, designan como sus representantes:

- Por UTP: Dra. Sidia Moreno
- Por la I.U. COLMAYOR: Mgtr. Diana María Lopera Montoya
- Por el INSTITUTO: Mtra. Carolina Cueto Domínguez

CONFIDENCIALIDAD:

En virtud de que el presente Carta de Entendimiento de Cooperación involucra intercambio de información, cada una de las Partes puede tener acceso a información confidencial de la otra a efectos del presente documento. Se entiende por información confidencial todo tipo de información divulgada o transmitida por alguna de las Partes, determinada como tal, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro medio.

El mantenimiento de esta información como confidencial y secreta es del máximo interés y responsabilidad de las Partes, por tanto, queda estrictamente prohibido reproducir o transmitir sin permiso por escrito de las otras Partes.

Las Partes se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar la información a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo, a ninguna persona natural o jurídica, en cualquier formato, en virtud del intercambio de información que puedan tener las Partes.

Se exceptúa de esta cláusula, la información que haya sido de manejo público por publicaciones u otros medios de divulgación, o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este último caso, se deberá notificar a las otras Partes apenas se inicien las acciones o recursos pertinentes.



PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las Partes acuerdan que la presente Carta de Entendimiento de Cooperación no otorga licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de alguna de las Partes. Cada una de las Partes, conserva sus derechos de propiedad intelectual, ya sea sobre un bien existente previamente a este documento o sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como resultado de la implementación de la presente Carta de Entendimiento.

TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE TECNOLOGÍAS O CONOCIMIENTOS:

En la eventualidad de que el bien susceptible de derechos de propiedad intelectual, se genere por acción conjunta de las Partes en virtud de la colaboración y/o cooperación que se ha establecido en el marco de esta Carta de Entendimiento de Cooperación, iniciarán un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los derechos de propiedad intelectual, por escrito en un instrumento legal.

Los resultados de las tecnologías o conocimientos desarrollados por las Partes, a partir de la presente Carta de Entendimiento, serán evaluados a fin de determinar los mecanismos de transferencia y comercialización aplicables, de acuerdo a las características, normativas y reglamentos de cada una, con el fin de formalizar los procesos de gestión y transferencia de los resultados del conocimiento o tecnologías, donde se definirán los usos, beneficios y otras particularidades de dichos procesos para las Partes.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de esta Carta de Entendimiento de Cooperación y sus modificaciones serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las Partes a suscribirlo.

VIGENCIA DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO:

Para el desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto, la presente Carta de Entendimiento de Cooperación tiene vigencia desde el día de su firma hasta la liquidación del mismo.

USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS

Las Partes no podrán, sin autorización expresa y escrita, utilizar el nombre, emblema o sello oficial de las otras Partes para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El uso de



nombres, emblemas o sellos se reglamentarán conjuntamente de acuerdo con los manuales de identidad e imagen institucional de cada una de las Partes.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las Partes se comprometen a tratar con estricta confidencialidad cualesquiera datos e información de carácter personal a los que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente documento, así como a observar todas las previsiones legales contenidas en la normativa aplicable sobre Protección de Datos de Carácter Personal en cada país.

Los datos de carácter personal serán conservados mientras esté en vigor la relación estipulada en la presente Carta de Entendimiento de Cooperación, siendo tratados únicamente por las Partes y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos. Una vez finalizado la Presente Carta de Entendimiento de Cooperación, los datos serán conservados a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente documento jurídico.

En fe de lo antes expuesto se firma la presente Carta de Entendimiento de Cooperación en los lugares y fechas indicadas bajo su firma.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**


Ing. Héctor M. Montemayor A.
Rector

Ciudad: Panamá

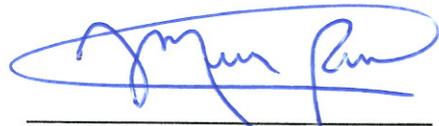
Fecha: 14 septiembre de 2021


Prof. Juan David Gómez Flórez
Rector

Ciudad: Medellín

Fecha: 14 de septiembre de 2021

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE
TUXTLA GUTIÉRREZ**


M.C. José Manuel Rosado Pérez
Director

Ciudad: Tuxtla Gutiérrez Chiapas, México.

Fecha: 14 septiembre de 2021